



AÑO I.

AREQUIPA, MARTES 12 DE AGOSTO DE 1879.

NÚM. 103.

El Eco del Misti.

AREQUIPA, AGOSTO 12 DE 1879

ÚLTIMAS NOTICIAS

TELEGRAMAS.

Recibido de Mollendo à las 9 h. 40 m. p. m.

Agosto 11

Señor Sub-prefecto.

Arequipa.

El vapor inglés "Ilo" procedente del Sur, comunica que el "Huáscar" está en Arica de regreso de Caldera, donde encontró que habían varado al transporte Chileno "La-Mar" por temor de que lo apresara. Destruyó lanchas en Taltal, á la altura de este puerto divisó al "Itata" y al "Blanco Encalada": acometió al primero con ánimo de pasarlo por ojo; pero éste huyó refugiándose al costado del "Blanco" que siguió al "Huáscar" por mas de sesenta horas, sin éxito alguno. Encontró mal tiempo en su viaje, como el que hay en toda la costa hace dias. La "Union" sigue en comision. En Antofagasta estaban á la pasada del vapor la "Magallanes" "Abtao" y transporte "Limari". El "Oroya" ha hecho diversos viajes llevando gratis carga y pasajeros con lo cual queda Iquique muy abastecido. El "Manco-Capac" quedaba fondeado en Arica.

Continuaban los motines en Valparaiso y Santiago. En la tarde ha tocado en este puerto el "Talisman" que conduce á su bordo para el Callao á los oficiales prisioneros de la "Esmeralda" que existian en Iquique. El "Ilo" trajo los siguientes pasajeros de Pisagua: señor doctor Manuel M. Seguin, de Arica señor J. B. Urrutia y cinco personas sobre cubierta.

Fernandini.

Recibido de Mollendo à las 2 h. 35 m. p. m.

Agosto 12.

Señor Subprefecto.

El vapor Inglés "Santa Rosa" procedente del Callao ha fondeado en este puerto à las 8 a. m. Comunica que tres horas antes de su salida llegó de Panamá el transporte "Limeña" conduciendo, según se aseveraba cuatro mil rifles Remington, gran cantidad de municiones, cuatro ametralladoras, dos lanchas torpedos de acero con máquina de un andar de 18 millas por hora y gran repuesto de municiones para la escuadra. Ha traído los siguientes pasajeros, de primera señor J. I. Rivera, M. Beltran, Ladislao La-Jara, Benjamin Angulo y Ezequiel Rey de Castro y nueve personas en cubierta.

Fernandini.

Como saben nuestros lectores, la República de Colombia no ha podido ver con indiferencia la guerra encendida en el Pacífico por la República de Chile, y ha enviado al respetable señor Arosemena para proponer á los beligerantes una amistosa mediacion. Se asegura que pronto se dirigirá á Chile para entablar sus negociaciones.

En el banquete con que se le ha obsequiado, el señor Rosas, Presidente del Congreso, ha lanzado algunas palabras que pueden comprometer la dignidad del país, y herido nuestro sentimiento patriótico, nos apresuramos á censurarlas, declarando que el Perú entero las rechaza, y que nada hay mas lejos de ellas que los sentimientos que hoy lo animan.

En el banquete se encontraban representantes de naciones extranjeras, Senadores y Diputados, cuya presencia le daba cierto carácter, y exijia que todas las palabras allí pronunciadas tuviesen la reserva y dignidad que exijia el acto.

Lejos de esto, el Presidente de las Cámaras peruanas, dice que ve con placer la llegada del señor Ministro de Colombia y manifiesta sus ardientes deseos por la paz.

Esta declaracion, hecha en ocasion tan solemne y por un funcionario de tan elevado carácter, nos hace cubrir de rubor el rostro, y subleva hondamente el amor propio nacional.

Rechazamos la mediacion inglesa, apenas declarada la guerra, cuando aun no habia aumentado Chile la cadena de sus crímenes con el cobarde incendio de los puertos del Perú, y hoy que entre los dos media la barrera de un odio eterno, pueden tolerarse las palabras del señor Rosas?

Chile dirá con razon, y le creerán las potencias europeas, que nosotros humillados ante el poder de su escuadra, solicitamos una vergonzosa paz, abriendo fácil camino á la mision del señor Ministro de Colombia.

Por dolorosa que sea la situacion creada por la guerra, por nobles que sean los deseos de nuestros hermanos del Norte, debemos declarar, que ya no es tiempo de que tengan éxito sus ofrecimientos de conciliacion y tregua.

Conocemos los sacrificios que nos esperan, calculamos toda la sangre que se derramará, siguiendo el camino que nos hemos trazado; pero la preferimos llenos de orgullo y alegría, porque el otro que se nos muestra, es el de la humillacion y la vergüenza, camino que nunca siguieron los valientes hijos del Perú.

Amamos la paz, como el primero de los dones que Dios puede dispensar á la humanidad, y precisamente movidos de este noble sentimiento, la rechazamos hoy.

La paz que se firmase, estando Chile todavia con las armas en la mano, seria rota mañana, y una nueva guerra, mas

sangrienta y terrible que la de hoy, nos obligaria de nuevo á desnudar la espada.

A qué, pues, dejar las armas, para volver al otro dia á la pelea?

Que el señor Arosemena se convenza de esto, y renuncie desde luego, á su conciliadora mision, y no vea en las imprudentes palabras del señor Rosas, mas que la expresion de sus deseos filantrópicos, que se hallan por ahora en completo divorcio con el sentimiento nacional.

CRÓNICA.

Estado de los blindados chilenos.

De una carta dirigida por un inteligente marino inglés tomamos los siguientes detalles sobre la Escuadra chilena. Las averias del «Lord Cochrane» son serias y su andar está reducido á 2 ó 4 millas, el «Blanco Encalada» no hace hoy mas de 8, y pronto quedará en la misma condicion del otro. Esto es debido al incesante trabajo de sus máquinas en los cuatro meses de campaña.

No es cierto que sean invulnerables á la artillería del «Huáscar»: el blindaje del primero puede ser perfectamente atravesado á flor de agua, y el segundo por defectos de construccion, se halla casi sin defensa en la proa y proyectiles de menor calibre pueden echarlo á pique.

Hospital-ambulancia de Arequipa.

La junta Central Ambulancia de Lima, ha espedido la resolucion contenida en el oficio que sigue:—

Junta Central de Ambulancias civiles de la Cruz Roja en el Perú—Lima, 24 de Julio de 1879.

Al señor don Juan J. Oviedo, Presidente de la Junta Departamental de Ambulancias Civiles de Arequipa.

S. P.

En respuesta al apreciable oficio de U.S., al que se sirve acompañar otro de las «Señoras de Caridad» de esa ciudad, que ha organizado una ambulancia para que preste sus servicios en el ejército, y en el que piden que U.S. recabe la autorizacion de esta junta Central para que aquella ambulancia goce de las franquicias y privilegios de la «Cruz Roja»; me es honroso transcribir á U.S. la resolucion que ha dado esta junta sobre la peticion mencionada.

«Lima, 23 de Julio de 1879— Visto en sesion de la fecha, se resolvió: No pudiendo esta junta Central reconocer «las sociedades de ambulancia, que no estén bajo su dependencia conforme al «de Señoras de Caridad» de Arequipa, cuyo directorio suscribe el memorial «decreto de su institucion; y no estando «bajo de dicha dependencia la «Sociedad anterior, que ha elevado á esta junta el

«señor presidente de la departamental de Ambulancias de Arequipa: comunique esta resolución á dicho señor presidente para que la haga saber á las señoras oficiales, y registrese. «Roca»

Aprovecho de esta ocasión para reiterar á U.S. mis respetos y consideración muy distinguida.

Dios guarde á U.S. muchos años.
J. A. Roca.

Tembor.—Esta mañana á las 5 y 45 minutos se sintió un ligero movimiento de tierra, acompañado de mucho ruido.

Colegio 2 de Mayo.—Hé aquí el oficio en que se dá cuenta del resultado de los exámenes semestrales rendidos por las alumnas del colegio arriba mencionado.

Inspección de Instrucción Media—Arequipa, Julio 31 de 1879—
Señor presidente del H. Concejo Departamental.

En cumplimiento del Reglamento general de instrucción pública, y en celebridad del aniversario de la independencia nacional; las niñas que se educan en el Colegio Departamental «2 de Mayo», rindieron sus exámenes semestrales en los días 24 y 25 del que termina, ante el que suscribe y el jurado nombrado para el efecto compuesto de los señores doctores don José Clodomiro Cornejo, don A. Behsario Calle y don José Felipe Calle.

Las citadas actuaciones se han hecho con estrictez, sujetándose á los programas presentados por la Directora, habiéndose examinado á cada niña en los diferentes ramos de instrucción conforme á la razón ó nómina adjunta, y he tenido la satisfacción de ver que todas se desempeñaron muy satisfactoriamente, mereciendo ser aprobadas por el jurado y obtener el calificativo de sobresalientes, las señoritas Elvira Palao, Natividad Alcalá, Carolina Rodríguez, Victoria y Estefanía Apaza, Aurora Bouroncle, Lorenza Paredes y Celia Málaga.

Autorizado por la Junta Directiva de este honorable Concejo, para prelear á las niñas que hubiesen merecido el calificativo de sobresalientes, y de arreglar todo lo conveniente á este respecto; de acuerdo con la Directora determiné que la distribución de premios se verificara el día 29, como en efecto se verificó, con alguna solemnidad y asistencia de los señores miembros de la Comisión de Instrucción Media, del señor Inspector de Instrucción Primaria del honorable Concejo departamental y los miembros del jurado, y algunos señores mas á quienes se les invitó previamente.

Después de cantado el himno nacional, por las niñas, entregue a nombre del honorable Concejo departamental á cada una de las señoritas premiadas, el que se les había acordado, y que consistía en un devocionario ó libro adecuado, siéndome grato recordar aquí que algunas de ellas, al recibir su premio, pronunciaron discursos conmovedores, llenos de gratitud al Concejo por la educación que se les proporcionaba.

Al dar cuenta á U.S. y al honorable Concejo, del resultado de los exámenes semestrales del Colegio departamental «2 de Mayo» no puedo menos que manifestarle que ese plantel destinado á la educación de la mujer, marcha bien, debido sin duda á la contracción y celo de su competente directora y profesores.

Dios guarde á U.S.
José Domingo Pérez.

Viruela.—Parece que esta horrible enfermedad trata de introducirse en nuestra casa.

Han ocurrido ya algunos casos, ocasionando uno de ellos la muerte á un extranjero empleado en los ferro-carriles, y el cual hace muy poco contrajo matrimonio con una de nuestras mas apreciables señoritas.

A fin pues de evitar á tiempo una epidemia tan funesta y asquerosa, es indispensable que la junta de sanidad y las autoridades todas adopten las medidas precaucionales que en estos casos se acostumbra.

Entre las medidas que desde luego pueden dictarse, convendría no olvidar la muy importante de prohibir los funerales de cuerpo presente y la de remitir al cementerio, no solo en la mañana sino tambien en la tarde, los cadáveres q' en el depósito del hospita permanecen ahora mismo casi todas las horas del día.

Tampoco debemos desentendernos de la formación de un Lazareto, por que dado el caso de que por desgracia la viruela que hoy nos amenaza, tomara un carácter epidémico, las víctimas tendrían que ser muchas como muchos los cargos que se fulminasen contra la indolencia de quienes estaban encargados de hacer menos sensibles sus estragos.

Robo.—Pues los tales reivindicadores se han desatado.

La noche que robaron al dueño del «Hotel de París», y á la modista Bruti, asaltaron tambien la tienda de comercio de un joven Cornejo del portal de Flores, y le pillaron mas de mil soles en casimires y otras telas por la laya, dejándole las puertas muy bien cerradas, del mismo modo que las encontraron.

Así es que en una sola noche los reivindicadores realizaron tres prezas de grueso calibre.

Y luego dicen que los chilenos no son guapos, inteligentes y honorables.

CRÓNICA RELIGIOSA.

CALENDARIO.

AGOSTO.

Miércoles 13.—San Hipólito y San Casiano.

Aniversario del terrible terremoto que dejó en escombros esta ciudad, el año de 1868.—Jubileo en Santa Rosa concedido por S. S. Pio IX por 7 años á 9 de Enero de 1874.

DISTRIBUCIONES RELIGIOSAS.

EN LA MAÑANA.

Misa mayor ó conventual en las iglesias y á las horas que sigue:

A las 9 y $\frac{1}{2}$, en la Catedral.

A las 8, en San Francisco.

A las 8 y $\frac{1}{2}$ en Santo Domingo.

A las 8, en la Merced.

A las 8 en los monasterios de Santa Catalina, Santa Teresa y en Santa Rosa.

LA CATEDRAL.—Misa rezada á las 7 á Nuestra Señora de Copacabana; despues de la misa su ejercicio.

SAN FRANCISCO.—Misa cantada á las 8 al Señor San José.

TERCERA ORDEN.—Misa rezada á las 7, en honor de Señor San José, en seguida su ejercicio al Santo Patriarca.

PARROQUIA DE SANTA MARTA.—Misa rezada á las 7, en honor de San José, despues de la misa su ejercicio.

SANTA ROSA.—Misa rezada á las 7, y despues de la misa el ejercicio de Señor San José.

SANTA TERESA.—Misa solemne en honor de Nuestra Señora del Carmen, por los cofrades vivos y difuntos á las 8 a. m.

SANTO DOMINGO.—Misa cantada en honor del Señor San José á las 8.

La Letanía de los Santos se recita despues de la misa mayor ó conventual en todas las iglesias, por todo el tiempo que dure la guerra; por disposición del Ilustrísimo señor obispo de la Diócesis.

Parroquia de Santa Marta.—Continúa la solemne quincena que se está haciendo en honor de la Santísima Virgen; se hace dos veces en la mañana y por la noche.

LA MERCED.—Continúa la novena de Nuestra Señora de Aranzazu, con misas cantadas durante todo el novenario, se hace dos veces en la mañana y en la noche con bastante solemnidad.

QUINCENA.

Continúa el ejercicio de la quincena de Nuestra Señora en los templos siguientes: en la Catedral Santo Domingo, la Tercera Orden; en estas iglesias se hace dos veces en la mañana y en la noche con bastante solemnidad.

Ejercicios espirituales para hombres.

Por acuerdo de la Venerable Junta de los H. Terceros de N. S. P. San Francisco, se ha dispuesto que el sábado 9 del presente principio una semana de ejercicios espirituales para hombres. Los que deseen entrar, pueden verse con el presbítero don Clemente Cornejo, ó con el Sacristán en la misma casa de ejercicios.

EL SINDICO.

INTERIOR.

LIMA.

(De el Nacional.)

Insertamos en seguida la sentencia expedida en 1.ª instancia en el juicio de presa del vapor Aleman «Luxor».

Callao, Julio 31 de 1879.

Vistos y considerando: que el vapor «Luxor» de la compañía de navegación denominada «Kosmos», fué apresado de orden del Supremo Gobierno, en la bahía del Callao y sometido al respectivo juicio de presas, por haber conducido á su bordo desde el puerto de Montevideo, al de Valparaíso artículos de contrabando militar, hallándose la república en estado de guerra con la de Chile: Que actuado el proceso legal resulta de su mérito comprobado por la confesion del Capitan Juan Conrado Benhor, del primer piloto y demás individuos de la dotacion del referido vapor los hechos que dieron lugar á su captura, tales son haber embarcado en el predicho puerto de Montevideo 348 cajones bajo la denominacion general de mercaderías y entregados en Valparaíso á Agustin Edwards, á quien iban consignados; que habiendo sabido posteriormente dicho capitan, que abiertos los cajones por la Aduana de este último puerto, habia resultado que éstos contenian armamento, se dirigió al cónsul alemán y entabló la respectiva protesta afirmando que habia ignorado, hasta el momento dicho, el contenido de la carga, pues á haber sabido cual era su naturaleza y que se destinaba al gobierno de Chile, hubiera rehusado admitirla y conducirla de Montevideo á Valparaíso (f. 10 vuelta) y q' continuando su derrotero siguió la nave al Callao donde fué apresada y sometida al respectivo juicio de presa: Que del hecho consignado por el capitan en la declaracion citada, se desprende razonablemente, aparte de otras pruebas, que le fué conocido en Montevideo cuando recibió la carga consignada á Edwards, el Estado de guerra en que se encuentran las repúblicas del Perú y Chile, debiendo notar además en cuanto á esto, que el capitan no ha probado que le era desconocida la situacion bélica de ambas naciones: Que el estado de guerra segun los principios rudimentales del derecho internacional, establece obligaciones y derechos recíprocos entre los beligerantes y neutrales, segun los que, no es permitido á estos, proporcionar á ninguno de aquellos, armas, buques, municiones, ó cualquiera otro artículo que sirva directamente para la guerra, sin inferir una ofensa á la nacion contra quien deben emplearse estos elementos: que por consiguiente, ha faltado á los deberes de la neutralidad, y perdido su carácter neutral el vapor «Luxor», al encargarse de la conduccion de los artículos de contrabando de guerra: Que la cuestion relativa á sí en este caso, debe solo confiscarse el contrabando y declarar libre la nave que lo conduzca, no tiene hasta hoy una solucion, clara y aglutada que permita establecer, como regla universalmente aceptada, el principio de la liberacion; debiendo entenderse, por lo mismo subsistente el principio anterior y contrario, que reconoce el derecho de confiscacion, mientras que por medio de tratados internacionales, no se hubiese fijado, de una manera expresa, por las naciones contratantes, los deberes recíprocos de neutralidad. Que suponiendo, que la doctrina que consagra la liberacion de la nave conductora de contrabando, se hallase generalmente admitida, en proteccion del comercio de buena fé, y que constituyese uno de los principios incontrovertibles del derecho público internacional, ella no es, sin embargo, de aplicacion absoluta, sino que está subordinada á ciertas condiciones esenciales, llamadas á determinar la naturaleza del acto, segun la intencion y los medios que precediesen á su verificacion: Que en cuanto á esto, es uniforme opinion de los publicistas, que si en el examen del caso de contrabando de guerra, se descubre que se obró con fraude, ó que mediaron otras circunstancias de particular malignidad, por parte del propietario del buque, ó de su agente, la pena se estiende á la confiscacion de la nave y de la carga: que estas circunstancias se determinan en el presente caso, por los hechos siguientes: haberse simulado y hecho una falsa clasificacion de la carga recibida á bordo en Montevideo, manifestando, como simples mercaderías de lécito comercio, las armas y demas artículos de contrabando militar haberse negado sistemáticamente que se ignoró la naturaleza de la carga, siendo así que de las declaraciones del marinero Adolfo Lango de fojas 79 consta que con motivo de haberse roto al tiempo del embarque, dos de los cajones que el «Luxor» recibió en Montevideo para ser transportados á Valparaíso, pudo imponerse que contenian rifles y municiones: que la fractura de los cajones se efectuó en presencia del primer piloto de la nave «Grunding»

y demás marinos de la tripulacion, que dicho piloto llamó al carpintero Morris para que reparase la fractura; quien á su vez declara f. 86 que constituido en la bodega con este objeto, vió en efecto dos cajones fracturados, uno grande, que contenia un cajon de lata y dentro de él rifles, y el otro pequeño, cartuchos; hechos que confirman el referido piloto, si bien asegura, que por el lugar donde se encontraban los cajones fracturados, no pudo distinguir perfectamente su contenido: Que la ocultacion negativa de la existencia de los papeles del buque, esto es de las letras demas que especifican la naturaleza y cantidad de la carga y su procedencia y destino; el rol de tripulacion; la carta partida, contrato de fletamento, duplicado de conocimientos y fracturas y certificados consulares, suministran de otro lado, vehementes presunciones contra la neutralidad de la nave y constituyen en concurrencia con las demas excepcionales circunstancias prenotadas la prueba plena y completa de que la buena fé, no precedia la conducta del capitan y que por el contrario hubo perfecto conocimiento del verdadero carácter del hecho violatorio de la neutralidad, ó intencion voluntaria y decidida de perpetrarla y de eludir por una protesta calculada, la responsabilidad: que es opinion de los tratadistas, que sostienen la liberacion de la nave conductora de contrabando, que para evitar el peligro de la confiscacion, es necesario que el neutral, que tiene efectos de contrabando, sea sumamente efrenespecto en su viaje, evitando tocar en ningún puerto enemigo, bajo el pretesto de vender ó descargar artículos inocentes, pues que para hacerlo debe dirigirse á un paraje en que no se halle establecido el enemigo y se puedan descargar licitamente las mercaderías de contrabando.

Que es ademas regla general, profesada por las principales potencias marítimas, ser condenable la nave cuyo patron se haga cargo á sabiendas de la conduccion de personas, ó papeles hostiles sino no pudiendo ser valida la alegacion de ignorancia, sin resultar distintamente comprobada por las circunstancias que han ocurrido en el hecho; regla que si bien difiere en lo relativo á los contrabandos es conforme con el principio de que la nave portadora de contrabando, corresponde probar su buena fé: que si bien el vapor «Luxor» no fué apresado *infraganti delicto* y si únicamente despues de haber dejado en Valparaíso al armamento militar, tal circunstancia no lo exime de responsabilidad porque hasta que hubiera sido apresado *in delicto* antes de la terminacion de su viaje.

Que segun el itinerario de fojas 22 vuelta, principió en Hamburgo y debia terminar en el Callao para que dentro de él juzguese legítimamente su detencion y juzgamiento: que una vez consumada la ofensa, no se purga hasta la terminacion del viaje, segun comun sentir de los publicistas; pues como dijo «Sir W. Scott en el caso del «Cristianberg» cuando el buque ha consumado el delito, no hay otra ocasion de vindicar la ley, que la que él mismo dá á su regreso», añadiendo que en estricto derecho, no seria tal vez injusto aprenderle despues; si bien en la práctica, la prosecucion de la pena, se estiende solo al viaje inmediato, que es el que ofrece la primera oportunidad de aprehension: Que por consiguiente, estaba expedita la captura del «Luxor», cuando lateente aun la ofensa inferida á la república, se presentó, siguiendo su derrota en nuestras aguas territoriales:

Que atendida la posicion geográfica de los Estados beligerantes, el Perú, no proveyera convenientemente á su defensa ni consultaria el respeto debido á sus leyes, si dadas las circunstancias especiales que se derivan de esa situacion, aceptase la doctrina de la liberacion de las naves conductoras de contrabando de guerra, por que en tal caso autorizaria al mismo vapor «Luxor», para que repitiese su tráfico ilícito y para que los demas neutrales imitasen su ejemplo á favor de la impunidad:

Que no existiendo entre la República y el imperio Aleman un tratado que establezca la manera como deben ser consideradas las naves de las partes contratantes que se hallan en el caso del vapor «Luxor», deben aplicarse las leyes que para el estado de guerra ha dictado ella en su alto carácter de Estado soberano é independiente:

Y que conforme al artículo 1.º del reglamento de 29 de Abril de 1822—ha lugar al juicio y declaracion de presa en el caso en que buques neutrales ó amigos con-

AVISOS VARIOS.

En la Ciudad de Arequipa, á veinte y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon de la casa Prefectural los señores Coronel don Vidal García y

los á bajo firmados somos los **unicos vendedores** de los ya mencionados «Alcoholos» del señor don Enrique Swayne, previniendo á nuestros compradores que desde esta fecha llevarán las cajas la marca que encabeza este aviso.

Diaz y Vargas.

LUIS LA PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

En cumplimiento de la ley de 21 de

rojás, quien la ha desglosado de rmosa cuanto extensa coleccion de del Libertador. astro respetable colega al expreso sobre ella, dice: alguna oportunidad mejor que esta

dujesen al territorio ocupado por el enemigo, algunos artículos de contrabando de guerra: Por tales fundamentos y demás que contiene alegado por el Ministerio fiscal.—

Fallo que debo declarar y en efecto declaro que el vapor "Luxor" de la compañía alemana denominada Kosmos, que se halla detenido, es buena y legítima presa; y por cuanto fué apresada de orden del Supremo Gobierno, se adjudica al Estado en su totalidad.

Hágase saber y dese cuenta á quien correspondiera.

Antonio de la Haza, comandante general de marina.

Isaac Suero, Auditor general de Marina.

Alejandro O. Destua, Escribano de marina.

Desocupacion.—Las fuerzas chilenas se han retirado precipitadamente de Calama (Bolivia) y concentrándose en la costa. Algunas avanzadas al practicar la retirada, se fueron para la República Argentina arrojando las armas á el grito de *viva la revolucion de Chile.* (Del «Peruano» de 23 de Julio.)

Junio 11. Parece que la noticia recientemente transmitida á la Pall Mall Gazette respecto á la intervencion de Alemania en el conflicto que divide á las Repúblicas Sud-americanas no es exacta. El *Daily News* la desmiente, y el *Morning Post* explica como ha podido tener lugar al anunciar que el gobierno alemán se ha limitado á dirigir una protesta al gobierno peruano para pedirle explicaciones sobre el apresamiento de un buque alemán verificado en el Callao.

IQUIQUE.

(Del «Tiempo».)

ENTRADA.—Ayer, á horas 4 20 p. m. hizo su entrada en esta ciudad el general Presidente de Bolivia don Hilarion Daza acompañado de algunos jefes y oficiales del ejército de su mando.

Al pisar las calles de la poblacion fué saludado con 21 tiros de cañon.

Un inmenso gentío obstruía las calles por donde pasaba la comitiva, y las manifestaciones de patriotismo se producian por todas partes victoriando al noble aliado, cuya espada no tardará mucho tiempo en lucir en los campos de batalla, para castigar la osadia criminal del invasor chileno.

Se dirigió primeramente al templo á dar gracias al Ser Supremo por su feliz viaje.

A su salida de éste tuvo lugar una escena verdaderamente conmovedora: el general era detenido en su camino por hombres y mujeres que le abrazaban saludándole, y por otras mujeres bolivianas pertenecientes al ejército, que besaban sus ropas humedeciéndolas con lágrimas de inextinguible contento.

El general estaba profundamente conmovido y nos pareció distinguir desde la distancia en que nos encontrábamos de él, una lágrima pura y brillante temblando en sus pupilas y pugnando por caer de ellas.

En medio de infinitas manifestaciones de entusiasmo y de cariño, el general Presidente pasó al alojamiento del señor General en Jefe del Ejército, donde fué recibido con todos los honores debidos á su clase.

El pueblo, que le victoreaba sin cesar, pedía tomase la palabra. Aquella petición fué satisfecha pocos momentos despues.

Presentóse en el balcon de la casa el General Presidente, acompañado del General en jefe y distinguidos caballeros que habian acudido á saludarle y, dirijiéndose á la inmensa multitud que le escuchaba se expresó en términos claros, sencillos y elocuentes, asegurando que no estaba distante el dia en que nuestros infames enemigos recibieran su condigno y merecido castigo.

Tomó en seguida la palabra el Sr. General Buedia, quien, como siempre se expresó con calurosas frases de patriotismo y entusiasmo.

Ambos fueron saludados por el pueblo con vivas al Perú y Bolivia y á los generales presidentes de ambas repúblicas.

Hicieron los honores de ordenanza los batallones 5.º y 7.º un piquete de la columna «Francos Tiradores» y el N.º 1 de Guardias Nacionales de Iquique. Mandó la parada el Sr. Coronel Velarde,

TELEGRAGO TRASANDINO.

(Copiado del «Boletín Telográfico» con autorizacion de sus editores.)

BUENOS AIRES.

Julio 26.—Asegúrase que con motivo del pronto regreso, á Chile del señor Balmaceda, éste gobierno trata de nombrar un ministro plenipotenciario cerca del de Chile y se indica como candidato probable al doctor Rocha.

BUENOS AIRES.

Julio 29.—El ministro chileno, señor Balmaceda, se embarcará el jueves próximo para esa. Es casi indudable que lleva personalmente un proyecto con bases de nuevo arreglo. Se desconfía aquí del éxito.

Es improbable que acepte el doctor Rocha la plenipotencia en esa.

Dícese en los círculos oficiales que el Perú ha comprado buques.

El corresponsal.

INSERCIONES.

NEUROLOGIA.

TEODORO MORINIÈRE.

Acaba de rendir el inescusable tributo debido á la muerte, el venerable anciano cuyo nombre encabeza estas líneas.

Sobre su modesta tumba no resuenan ni los cánticos de guerrera gloria, ni los aplausos que nos arranca el artista, ni los elogios que se tributan al sabio.

Moriniere perteneció á esa clase de obreros silenciosos pero no menos grandes, que levantan con trabajo el cimiento de las sociedades educando la juventud, y derramando la semilla que no producirá sus frutos sino muchos años despues que ellos estén durmiendo en el sepulcro. Y entonces quizá no hay un solo recuerdo para ellos, porque los hombres solo pronuncian una oracion fúnebre sobre los dorados atahudes.

El destino del educador es muy grande, pero tambien muy triste.

Al cabo de una vida entera consagrada á la felicidad de sus semejantes, solo encuentran la ingratitude, el olvido, la miseria.

No habria justicia en el Universo si tanto heroísmo, tanto sacrificio, no hubiesen grandes compensaciones en el cielo.

Así he pensado muchas veces, y mas que nunca, ahora que la muerte ha arrebatado al viejo maestro á quien tanto veneré.

Moriniere no era uno de esos adocados profesores, que incapaces de comprender que el magisterio es un sublime sacerdocio, convierten en vil mercancia las jóvenes almas que se ponen á su cuidado.

No. El tenia las dotes del verdadero educador, esos raros dones que Dios no dispensa sino á muy corto número de escogidos.

Aunque conocia y practicaba los grandes sistemas de Pestalozzi y Jullenberg, de Lancaster y La Salle, iba á buscar siempre sus lecciones en el hermoso capítulo del Gran libro donde se refieren las bondadosas palabras de Jesús, cuando rechazados los niños, él los tomó en sus brazos, los acarició y bendijo.

Por eso ha dejado tan inolvidables y tiernos recuerdos en el corazon de sus alumnos.

Aún resuenan en mis oídos las palabras que tantos años escuché de sus labios.

Aún me parece verlo con su magestuoso y noble semblante, su barba encanecida como la de un senador romano, su perfil modelado como el de una clásica escultura, su frente donde ya se habia apagado la fiebre de la juventud, serena como los últimos resplandores de un crepúsculo otoñal.

Aún creo escuchar las intimas quejas que exhalaba su alma cuando contemplaba desierto su querido hogar, y volvía los ojos húmedos y tristes al suelo de la Francia.

Como deseaba respirar el aire de la tierra natal, rejuvenecer su marchita

frente con las húmedas brisas de sus mares y sus rios, escuchar los blandos sonidos que arrullaron su cuna, devorar con la vista, despues de tantos años de destierro, sus tendidos y azulados horizontes!.....

No has tenido esto postrer consuelo!

Descansa en paz, en tierra extranjera! Duermes al lado de las tumbas donde muy pronto tus discípulos y amigos irán á esperar el dia de la resurreccion universal.

Y desde el cielo á donde te han llevado sin duda tus virtudes, acepta los recuerdos, pobres flores del alma, que á tu querida memoria consagra tu discípulo

M. Ladislao Cabrera Valdés.
Arequipa, Agosto 7 de 1879.

COMUNICADOS.

La cuestion Jironda.

Ilmo. señor.

Denunciado el director del Colegio de San Luis doctor don Francisco Gironda, por don Mariano A. Rodriguez, de haber abusado de autoridad flagelando infamemente á su menor hijo Juan Mariano, alumno de dicho colegio, el señor inspector de instruccion media, en virtud de sus atribuciones, procedió á dictar providencias reglamentarias, exijiendo ademas el juzgamiento del delincuente, segun se ve en los precedentes oficios.

Hecho el reconocimiento del año, por el que consta á primera vista la existencia del delito, y oido el dictámen del misterio fiscal, favorable á la denuncia, el juez ha sobreesido en el procedimiento de oficio, fundado en que con el reconocimiento perital solo aparecen lesiones leves, constitutivas de una injuria exequible únicamente por querrela de la parte agraviada.

Es auto es á primera vista contrario á todos los principios que dominan nuestra legislacion en esta materia, que debe ser revocado, para dejar satisfecha la justicia una vez mas en este tribunal.

En otras ocasiones se ha expuesto ya por el fiscal que suscribe la teoria y doctrina sobre los procedimientos legales para el caso de flagelacion, reprobado en lo absoluto como pena por nuestra constitucion y leyes; pena y delito contra el cual se alzó en 1821 la voz creadora del inmortal San Martín, como el primero y principal abuso que era menester extirpar arrancando el látigo de mano de los dominadores enemigo de todo progreso bien entendido, y cuyo solo recuerdo hacia estremecer las almas sensibles—pena que degradaba la dignidad del hombre sin corregirlo; que destruye todo pudor y aun la estimacion de sí mismo; que engendra en muchos la venganza implacable y los crímenes que han hecho temblar alguna vez al Estado y sus fundamentos, como en 1872; delito, en fin, que revela su odiosa magnitud al contemplar la profunda sensacion y alarma que produce en la sociedad, cuando asoma su estúpida cabeza por las tapias de los cuarteles, por las aulas de los colegios, ó por los galpones de los despotas é inhumanos hacendados de nuestras costas: manifestando nuestra sociedad que se siente herida en su esencia, en la vida misma de su ilustracion progresiva; y tanto mas, cuando que á pesar de los heróicos esfuerzos de los ilustres independientes con sus victorias y de su sangre; no obstante el anhelo de nuestros buenos gobiernos con sus repetidos decretos; nuestros sabios ministros con sus ilustradas circulares; nuestros legisladores con sus leyes; nuestros códigos con sus penas y nuestra prensa con su constante elamor y anatema; no ha desaparecido aun de entre nosotros ese padron de ignominia, esa arma del despotismo bárbaro, con que se pretende todavía por algunos adiccionar nuestras hermosas instituciones.

El decreto inmortaf de 1821, «abolió para siempre la pena de azotes, considerando como enemigo de la patria al que la impulsara; pues debería sufrir un castigo muy severo, si era juez, maestro de escuela, etc.»

Posteriormente se dieron leyes, como la de 12 de Noviembre de 1848 que siempre condenaron directamente la flagelacion como gravísimo delito; y las «supremas» circulares de 22 de Enero y 28 de Abril del mismo año 1848 que recomiendan á los Prefectos, Presidentes de las Cortes, Jueces y Tribunales, bajo de estricta responsabilidad, el que impidan que

los intendentes de policia ó aprehensores, los maestros de escuela y demas establecimientos de educacion den azotes desnudando á las personas y que procedan á juzgar y castigar á los contraventores en toda circunstancia y de cualquiera condicion que fuesen, á fin de extirpar ese abuso repugnante, al pudor, que degrada al individuo y rechaza nuestra civilizacion.»

Mas estas disposiciones que condenan la flagelacion como pena, dejaron un vacío, no estableciendo castigo directos segun los casos, dando lugar á la interpretacion, y á la impunidad andaz ó adquirida en esa escuela del favor y del sentimentalismo deletéreo que mina por su basa la moral social y de administracion.

Nuestros códigos penales han llenado en lo posible ese vacío considerando como delito directo la flagelacion, practicado por funcionarios públicos (artículo 26 ley de responsabilidad) por autoridades admitidas que ejercen funciones trascendentales en la sociedad, como jefes de cuartel de establecimientos de instruccion, Beneficencia ú otros; pues estos deben ser juzgados de oficio como usurpadores de autoridad y de funciones legislativas, como arbitrarios y tiranuelos, que pudiendo castigar imponen penas prohibidas como crímenes; y por estar comprendidos en el artículo 158 del código penal sobre abusos, incisos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 15, y 18; é inciso 5.º artículo 10 del mismo; mucho mas cuando se trata de un director de colegio que ha violado sus reglamentos y el Supremo decreto de 1860 que priva del cargo al contraventor.

Pero si un particular es el autor del delito es considerado solo como injuriante segun el artículo 236 del código penal aunque no hubieran lesiones; siendo la pena la de tres años de reclusion en la carcel: en cuyo caso debe procederse por querrelas, segun el artículo 18 código enjuiciamientos penal.

Por lo demás la flagelacion está considerada como circunstancia agravante en el delito de homicidio (artículo 232 inciso 5.º código penal) para la imposicion de la pena de muerte; así como en el de lesiones graves para la pena de carcel en 4.º grado, segun el inciso 4.º artículo 249 del mismo.

Por consiguiente se ve pues, que el delito de flagelacion debe ser castigado de oficio ó no, segun la naturaleza del hecho y de la persona que lo ejecuta, segun esté ó no constituida con autoridad y gobierno en un establecimiento público reglamentario, ó haya procedido como particular en satisfaccion de ofensa ó pasiones privadas.

Basados en estas disposiciones los Congresos y Gobiernos han continuado siempre anatematizando la flagelacion, persiguiendo á los criminales, mandándolos enjuiciar, y obrando de acuerdo en la opinion segun los denuncios hechos por la prensa periódica. Así vemos en nuestra historia novísima condenada y contenida la conducta de un Prefecto de Arequipa que aunque, con sana intencion, pretendió establecer entre nosotros el látigo chileno, como pena correccional en 1868; mandados juzgar en 1871 el coronel Gutierrez y cómplices por el delito de flagelacion, y por la misma autoridad suprema de la que era favorito; y enjuiciado, en fin, y los maestros de Ica, Chincha Alta y otros puntos de la República, como ejemplos de civilizacion.

En el presente caso, es evidente que no se trata del delito de injurias, ni de lesiones por flagelacion, como se espresa en el auto apelado, sino del mismo de flagelacion atribuido al director de un colegio y con abuso de autoridad, usurpacion y quebrantamiento de los reglamentos. En esta causa se ha procedido por denuncia oficial del señor inspector de instruccion con autoridad para ello y previas las diligencias que manifiestan el delito de abuso y no de lesiones; y el juez no ha podido sobreeser por solo este fundamento dejando alarmada la opinion pública por tanograve escándalo.

Por estas razones, cree el fiscal que U. S. I., se halla en el deber de revocar el apelado, mandando que el Juez inferior proceda á la organizacion del sumario de oficio segun la denuncia, concluyendo hasta sentencia definitiva conforme á la ley. (Por falta de espacio no se ha publicado antes.)

Arequipa Julio 21 de 1879.

Villaverde.

De órden del señor juez de primera instancia doctor don Manuel Marcelino Cornejo y á solicitud de doña Bartola Cornejo, se saca á remate la maquinaria del molino harinero con su respectiva localidad ó casa citos en el pueblo, de Tingo de la propiedad de don Abal Ibárcena que conviene en la subasta para el pago del crédito que le demanda aquella; la maquinaria está valorizada en 6595 soles, y la localidad en 4537 soles setenta centavos. Los que quieran hacer postura pueden ocurrir á la oficina del que suscribe á las doce del día 23 del presente.—Arequipa. Agosto 2 de 1879.

Santiago Hidalgo

De órden del señor juez de primera instancia doctor don Manuel M. Cornejo y á solicitud del señor don Manuel Aguirre, síndico del concurso voluntario formado á los bienes de la Compañía Beneficiadora de metales del Perú—Se ha expedido el auto que sigue—Arequipa agosto 8 de 1879—Conforme á lo acordado por los acreedores en la última conferencia de fojas 238: líbrese el despacho preceptivo que se solicita al juez de paz de Cabanillas del departamento de Puno, con inserción del acta citada y del inventario de su referencia, para que puedan dar cumplimiento á los acuerdos que en esta acta contiene, y con facultad de que reciba la aceptación jurada del depositario nombrado don Mariano La-Jara. Todo con las citaciones respectivas, debiendo hacerse la del señor don Juan M. Van-Buren representante de la Sociedad concursada, y que se halla ausente sin saberse su residencia, por medio del periódico "El Eco del Misti"—Cornejo—Ante mí Manuel N. Romero.

Manuel N. Romero.

v. 2 p. 2

Ferrocarril Urbano.

El Directorio de la Empresa ha acordado en sesión de 14 del corriente se lleve á efecto la resolución de la Junta General de accionistas de Marzo 14 del presente año en la que se determinó: se haga la amortización de todas las fichas que se hallan en circulación. Con tal objeto se señala el término fatal de cuatro meses, que principian á correr desde la fecha; vencido este término quedarán sin valor ninguno dichas fichas.

La amortización se hará en la casa del señor don Diego Butron y en la de los señores Diaz Vargas.

Arequipa Mayo 15 de 1879.

El Secretario

LLEGADA DE LOS BLINDADOS.

Además de la inmensa cantidad de pertrechos para la guerra con Chile, han traído para completo de su cargamento, papel, tinta, lápices de toda clase, tinteros, cuchillas, sobres, prensas de copiar, etc. y otros muchos artículos: las personas que quieran verlos pueden llegarse á la Librería «Arca de Noé» Calle de Jerusalem números 14 y 16.

Un departamento

Se arrienda en la casa N. 12 calle del Lúcumo Para tratar véanse con

M. Ladislao Cabrera Valdés
p. 13

GRAN MAMADA

En la calle de los Ejercicios casa N.º 44. se vende una completa mueblería, á precio sumamente módico; con motivo de retirarse los arrendatarios que la habitan, á otro punto; se suplica á las personas que deseen hacerse de tan buenos útiles, se dirijan á la misma casa donde trarán el precio.

Ferrocarril de Puno.

AVISO AL PÚBLICO.

Desde el 15 del presente y hasta nuevo aviso, queda suprimida la «tarifa de fletes por bodegas,» publicada en Agosto de 1874.

En adelante la carga se despachará según su peso y sujeta á la «Tarifa general.»

Arequipa, Agosto 11 de 1879.

José Manuel Braun
Superintendente.

Al Comercio y al público.

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de Adolfo Westfalem y Enrique Beer quedando el señor Adolfo Westfalem á cargo del activo y pasivo del establecimiento.—Arequipa Agosto 8 de 1879. Adolfo Westfalem.—Enrique Beer.

v. 8 p. 4

Ferro-carril DE MOLLENDO.

AVISO.

Desde el 15 del presente y hasta nuevo aviso, el flete en derechura de cualquiera Estacion de la línea de Mollendo á otra en la línea de Puno, se cobrará con arreglo y según las tarifas que en ambas líneas rijen. La carga de medida se considera á 3 pies cúbicos por quintal.

Fletes en derechura.

De	á	S/.	4 00	por	quintal.
De Mollendo	á Puno	S/.	4 00	por	quintal.
" "	" Juliaca	"	3 90	"	"
" "	" Cabanillas	"	3 70	"	"
" Tambo	" Puno	"	3 88	"	"
" "	" Juliaca	"	3 78	"	"
" "	" Cabanillas	"	3 58	"	"
" Cachendo	" Puno	"	3 72	"	"
" "	" Juliaca	"	3 62	"	"
" "	" Cabanillas	"	3 42	"	"

Los fletes de Tambo y Cachendo, tienen la rebaja acordada en la tarifa especial de 1.º de Julio de 1875, sobre los artículos siguientes:

Azucar— Arroz— Maíz.
Ron— Chancaca— Aguardiente.

Esta rebaja se acuerda solamente cuando el flete es de subida.

De bajada quedan los artículos mencionados sujetos á la tarifa vijente.

Arequipa, Agosto 11 de 1879.

José Manuel Braun
SUPERINTENDENTE.

Ferro-carril DE PUNO

AVISO.

Desde el 15 del presente y hasta nuevo aviso, el flete en derechura de cualquiera Estacion de la línea de Puno á otra en la línea de Mollendo, se cobrará con arreglo y según las tarifas que en ambas líneas rijen.

Fletes en derechura.

De	á	S/.	4 00	por	quintal
De Puno	á Mollendo	S/.	4 00	por	quintal
" "	" Tambo	"	3 88	"	"
" "	" Cachendo	"	3 72	"	"
" Juliaca	" Mollendo	"	3 90	"	"
" "	" Tambo	"	3 78	"	"
" "	" Cachendo	"	3 62	"	"
" Cabanillas	" Mollendo	"	3 70	"	"
" "	" Tambo	"	3 58	"	"
" "	" Cachendo	"	3 42	"	"

Pagarán los artículos siguientes:

Lana, Cascarilla, Sebo, Chalonas.
De Puno á Mollendo S/. 2 55
" Juliaca " " " 2 55
" Cabanillas " " " 2 35

Arequipa, Agosto 11 de 1879.

José Manuel Braun.
SUPERINTENDENTE.

CASA DE COMPRAS

Co. pacto de retroventa, autorizada por el H. Concejo Provincial, fundada en 1875, calle de Bolívar N. 28.

La especulación de este establecimiento consiste en la COMPRA de toda clase de alhajas de oro, plata, brillantes etc. muebles, pianos y demas objetos servibles cuyo valor no baje de veinte soles, en un precio convencional, con la precisa é indispensable condicion de que al vendedor se le concede, durante el perentorio término de TRES MESES, el derecho de retrocomprarlas por el mismo precio en que las vendió, mas una pequeña prima que será pactada al tiempo de celebrarse el contrato, pudiéndose renovar este cuantas veces se quiera, con solo pagar trimestralmente el interes del dinero al UNO POR CIENTO MENSUAL y los derechos de depósito, responsabilidad, arriendo de oficina, gastos de escritorio, sueldo de empleados, patente municipal, pension de alumbrado etc. etc. etc. y que en ningún caso se cobrará por esto mas del dos por ciento de comision.

La oficina estará abierta todos los dias escepto los feriados, de once de la mañana á cuaro de la tarde.

Para mas pormenores véanse con

José G. Andia
Gerente.

v. 30 lat. p. 20

FERRO-CARRIL URBANO.
Se previene al público que la empresa eciba des fichas en pago de carga y pasajes.

Movimiento de coches.

PARTEN DE LA ESTACION.	PARTEN DE LA RANCHERIA.	LLEGADA A LA ESTACION.
6 h 00 a. m.	6 y 15	6 y 35
7 " 00 " "	7 " 15	7 " 35
8 " 10 " "	8 " 25	8 " 35
9 " 45 " "	11 " 35	12 " 00
3 " 25 " "	3 " 50	4 " 05
4 " 20 " "	4 " 35	4 " 50
4 " 55 " "	5 " 10	5 " 25

Jueves y Domingos.

Para los trenes que llegan de Puno.

2 y 50	3 y 05	3 y 20
3 " 35	4 " 00	4 " 15

Coches extraordinarios.

Se pondrán á cualquiera hora del día anticipando el aviso 30 minutos.

Carro para equipajes.

Todas las mañanas recorren la línea en relacion con los trenes que salen de Puno y Mollendo.

Para comunicar las órdenes dirijanse á la oficina de la empresa, calle del Palacio N. 3 (esquina opuesta á la del Banco), donde recibirán verbalmente ó por escrito, con tal objeto se halla proveida de buzón.

NOTA.—El movimiento de los coches rejirá desde el 1.º de Julio próximo.

Arequipa, Junio 25 de 1878.

El administrador.

«Los Niños.»

Publicacion quincenal de instruccion, cuentos y poesias. Vale un sol cada año.
Redaccion y administracion, calle de Bolivia N. 44.

**Compañía de Seguros
CONTRA INCENDIOS**
London and Southwark Insurance Corporation.

Londres.

Capital suscrito £. 500000

Agente en Arequipa

Cárlos M. Moller.

Banco de Arequipa.

p. 28

**Compañía de Seguros
CONTRA INCENDIOS
Y SOBRE LA VIDA**

SCOTTISH IMPERIAL

Londres y Glasgow

Capital autorizado £ 1000,000,

Agente en Arequipa

Cárlos M. Moller.

Banco de Arequipa.

p. 28

MARIANO G. DE BEDOYA
Agente y comisionista en Mollendo.

p. 16.

Leña del Rayo

Por mayor y menor—Se vende En la calle de Ejercicios, casa número 106.

p. 17

AVISO.

A consecuencia de la destruccion de las lanchas de la Empresa, y de los demas inconvenientes que son consiguientes al estado de guerra en que se halla empeñado el pais, ha convenido la Empresa del Ferrocarril de entregar al señor don Guillermo Speedie la Empresa del lanchaje desde el diez del presente mes, hasta nuevo arreglo. Con este motivo, queda el señor Speedie facultado para cobrar las gastos de lanchaje é izaje, según la tarifa que tenga por conveniente implantar; y quedan anuladas y sin valor, las tarifas que hasta la fecha han subsistido.

Mollendo 7 de Agosto de 1879.

José M. Braun
Superintendente.

p. 4

IMPRENTA DE «EL ECO DEL MISTI»,
Por E. Sesóstris Hidalgo.

AVISOS VARIOS.

En la Ciudad de Arequipa, á veinte y cinco

LUIS LA PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER

ojas, quien la ha desglosado de mesa cuanto extensa coleccion de del Libertador.

ntro respetable colega, el expro

los á bajo firmados somos los **unicos vendedores** de los ya mencionados «Alcoholes» del señor don Enrique Swayne, previniendo á nuestros compradores que desde esta fecha llevarán las cajas la marca que encabeza este aviso